



AYUNTAMIENTO UDALAKO
VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ALCALDE

D. JUAN ANTONIO URRACARO

CONCEJALES
ASISTENTES

D. JUAN JOSÉ GARCÍA
GONZÁLEZ

D. JOSÉ ANTONIO
ZUDAIRE ESCOBAR

D. ASIER ALCASENA
VIZCAR

D^a NEREA BASTERRA
IGEA

D. RAQUEL MUÑOZ
LAMONEDA

CONCEJALES NO
ASISTENTES

D. PEDRO JOSÉ SOTO
EGUREN

SECRETARIA ACCTAL.

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE
GUESALAZ-GESALATZ EL 1 DE
FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 1 de febrero del dos mil veinticuatro, siendo las 18:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el

orden del día de la convocatoria.

Pedro José Soto excusa su asistencia.

PRIMERO.- Aprobación acta pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior (11/1/2024) que ha sido distribuida con la convocatoria.

El Concejal Juan José García expone que no consta la respuesta que el dio a el gráfico que expuso el grupo Agrupación Independiente de Guesálaz en el punto segundo.

La secretaria le responde que las actas grabadas se firman y en ellas están reflejadas todas las conservaciones, pero que ella recoge los hechos sucintos, los acuerdos y las solicitudes de recoger expresamente algo.

Se procede a votar la aprobación el acta:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 2

El acta es aprobada por la mayoría exigida legalmente.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

-La alcaldía expone:

*Solicita conste en acta expresamente la tabla siguiente, que es una aclaración de la expuesta en el anterior pleno, que contiene datos reales después de finalizar la contabilidad del año 2023.

Se le pregunta a la secretaria si ha elaborado ella las tablas y responde que no, que ella no las ha visto hasta este momento.

Josean Zudaire señala que la tabla está elaborada en base a los datos de la contabilidad del ayuntamiento.



El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien alde solicita conste expresamente, que con la gestión que realiza su grupo, de la cual tienen un estudio, no hubiera sido necesario subir la contribución.

*Como aclaración a que en el pleno anterior se dijo que la concejala Nerea Basterra no había cobrado nada, se expone la tabla siguiente por transparencia:

La concejala Nerea Basterra solicite conste expresamente que el coste cero no se refería al cobro de asistencia a los plenos, si no a la falta de cobro de kilometrajes y cree que Pedro Soto se refería a unos trabajos en el polideportivo (por no estar en condiciones cuando tras ofrecer su llevanza al actual alcalde, fue rechazada y ella lo tuvo que asumir):

Desbroce con voluntarios y materiales que no cobraron nada, pintado y acondicionamiento del cuarto de socorro, cambio a led de las farolas del polideportivo y luces con mano de obra gratuita, señalización de parcelas en la época del covid,...trabajos que volvería a realizar gustosamente.

Así mismo señala que si es posible sacar los datos de cuatro años atrás, ya que el ayuntamiento repartió entre la corporación el importe restante de la subvención que se recibía para el pago de la corporación, entre los que se encontraba el actual alcalde como corporativo y cobró sin llevar ninguna concejalía, solo por asistencia a plenos.

*Reforestación:

Josean Zudaire expone que tras unas consultas a Osakar y al Servicio Forestal y Gestión Cinegética::

-El presupuesto elaborado (una estimación del proyectista que se debe ajustar a lo realmente ejecutado, al porcentaje real de reposición de marras y a la garantía del contratista. El coste anual se destina mayoritariamente en

limpieza y riegos) por el proyectista para la conservación y mantenimiento del Anillo forestal (Lotes 1 a 4) durante los próximos 5 años es de 358.583,66 € (PEM). A esta cifra habría que sumar los Gastos Generales y Beneficio Industrial (~19%) y el IVA (21%).

- Los años comprometidos por los ayuntamientos son 5, conforme a la cláusula sexta del «Convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto REACT EU “Alloz sostenible. Soluciones naturales a los problemas de degradación de riberas del Embalse de Alloz” (PEP 21-000395)», de 29 de diciembre de 2021: “Asimismo, los Ayuntamientos de Yerri y de Guesálaz contratarán la ejecución de un Plan de Mantenimiento y Conservación del Anillo Forestal para cinco años a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y la Comisión Mixta, quedará ejecutada definitivamente la inversión y extinguida la responsabilidad de las partes contratantes.”

-El mantenimiento durante 5 años (2024 – 2028) es a cargo de los Ayuntamientos de Yerri y de Guesálaz. Principalmente, en el primer año habrá que estar atentos que actuaciones corresponden a la garantía de la obra. En cualquier caso, el gasto mayoritario son limpiezas y riegos.

-En base a la respuesta del Servicio Forestal y Gestión Cinegética sobre las ayudas al Plan de Desarrollo Rural (PAC):

El Plan de Conservación y Mantenimiento puede acogerse a las ayudas del Plan de Desarrollo Rural, M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (Submedidas 8.1 y 8.5).

Estas ayudas son del actual Plan de Desarrollo Rural ... Cuando se apruebe el próximo pues habrá que ver con qué corresponden. No obstante, a día de hoy no pueden acogerse a la submedida 8.1; sí podrían a la 8.5 sí pero limitada a la reposición de marras y limpiezas de vegetación competidora, por ejemplo. El sendero no entraría en las ayudas de mantenimiento. Y han de tenerse en cuenta las prioridades entre expedientes establecidas en la convocatoria.

-El Plan de Desarrollo Rural no seguirá disponible del año 2023 al 2028, si no que habrá otro y es previsible que exista una ayuda similar en el futuro aunque los requisitos pueden cambiar.

-Para que sea viable que los ayuntamientos estén encargados de la conservación cuando los terrenos son bienes públicos propiedad de otras entidades (concejos y Confederación Hidrográfica del Ebro) dependerá de que los concejos deleguen en los ayuntamientos y de lo que los ayuntamientos quieran asumir. No obstante, si tienen que tener para presentarse a las ayudas acreditada la disponibilidad de los terrenos, los propietarios han de cederlas a los solicitantes.

-Esta tarea queda pendiente tras realizar el acto formal de recepción de las obras por las entidades locales que espera sean a lo largo del mes de febrero.

*Expone lo tratado en las reuniones celebradas en la Asociación Zunbeltz, en la Mancomunidad Andía y en el Servicio Social de Base.

*Manifiesta que se está trabajando en la constitución de una plataforma de grupos independientes de Tierra Estella.

*Expone las fechas próximas que el peón va a estar de vacaciones.

*Cementerio de Viguria: La secretaria expone que ha venido un técnico de Administración Local para su inclusión en las ayudas del Plan de Inversiones Locales.

Se reclamó al Arzobispado de Pamplona que los daños podían ser provocados por el mal estado de la Iglesia y atrio de la misma, pero que han respondido que no hay relación.

El 2/2/2024 acude una empresa de ingeniería a ver qué soluciones técnicas tiene el derrumbe, con el fin de elaborar un documento técnico para presentar a Administración Local para subvencionar la reparación.

*El Gobierno de Navarra ha solicitado autorización para una prueba ciclista a celebrar el 17/3/2024.

TERCERO.- Resoluciones:

-Resolución de fecha 15 de enero de 2024 de autorización de la explotación de bovino en extensivo, para el sistema de explotación reflejado en la declaración responsable presentada el 15/1/2024 por su promotor en las parcelas 708 y 197 del polígono 2 de Irurre de Guesálaz, para un máximo de 50 cabezas de ovino (Vacas de carne).

-Resolución de fecha 15 de enero de 2024 de dar el visto bueno a la modificación catastral planteada por la que la parcela 27 del polígono 2 en Irurre pasará a formar parte del dominio público catastral.

- Resolución de fecha 15 de enero de 2024 de dar el visto bueno a la modificación catastral planteada por la que la parcela 29 del polígono 2 en Irurre pasará a formar parte del dominio público catastral.

-Resolución del 15/1/2024 de aprobación del gasto del 2023 presentados del 01/12/2023 hasta el 31/12/2023 de Caja Rural de Navarra y aprobación del gasto del 2023 presentados del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 de Caja Navarra.

- Resolución de fecha 24 de enero de 2024 de concesión de informe favorable para la concesión de licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de vivienda en planta primera de almacén, sita en las parcelas 27 y 35 del polígono 2 de Irurre, calle Mayor números 18 y 20.

-Resolución de fecha 29/1/2024 de informe favorable para la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en la parcela 94 del polígono 15 de Iturgoyen, calle San Antón s/p.

-Resoluciones de fecha 29/1/2024 para conceder informes favorables y licencias de obras en el tendido actual de telefónica para sustituir postes y riostras para su refuerzo para las nuevas instalaciones de fibra óptica que se van a desarrollar en el término del valle de Guesálaz.

CUARTO.-Canal de denuncias.

Por parte de la alcaldía se propone que el Ayuntamiento de Guesálaz habilite un apartado específico en su página web, denominado “Buzón de denuncias” por medio de Animsa, a coste cero para el ayuntamiento, en el que se incluirá un aplicativo a través del cual se podrán interponer denuncias de forma escrita mediante un sistema de formulario simple.

Antecedentes:

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción establece en su artículo 13.1 a) que todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un sistema interno de información en los términos previstos en dicha ley.

A través del canal de denuncias antifraude cualquier persona puede presentar una denuncia cuando en un contexto laboral o profesional detecte acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea o bien que sean constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Esta vía de comunicación ciudadana permite al Ayuntamiento de Guesálaz reaccionar frente a irregularidades en su actuación adoptando las medidas oportunas para que dejen de producirse, facilitando el compromiso ético con las mejores prácticas por parte del Ayuntamiento.

Principios esenciales

Son susceptible de denunciarse, según la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, las siguientes:

1. Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre

infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno (Contratación Pública; Servicios productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; Seguridad de los productos y conformidad; Seguridad del Transporte; Protección del medio ambiente; Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales; Salud Pública; Protección de los Consumidores; Protección de la Privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.)

2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
 3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
2. Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Puede denunciar cualquier persona que haya obtenido información en un contexto de relación laboral o profesional con el Ayuntamiento de Guesálaz, comprendiendo en todo caso:

1. Personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
2. Los autónomos.
3. Los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
4. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
5. Voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación con independencia de que reciban o no una remuneración.
6. Cualquier persona cuya relación laboral aún no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones se obtenga durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Todas las denuncias podrán ser anónimas o con identificación del informante. Este tipo de comunicaciones a través de los correspondientes canales de denuncia permiten proteger a quienes denuncien prácticas

corruptas, fraudes o cualquier vulneración de leyes nacionales o europeas mediante el establecimiento de canales protegidos de comunicaciones y la prohibición de cualquier represalia contra ellos

Debe tenerse en cuenta que tanto el informante como las personas afectadas por la denuncia tendrán derecho a la preservación de su identidad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Además, las personas informantes cuentan con una serie de derechos, cuando las informaciones que proporcionen cumplan con los requisitos de los artículos 2 y 35 de esa norma, entre los que destaca la prohibición de represalias (artículo 36).

Considera también las medidas de apoyo y de protección frente a las represalias que la Ley recoge en sus artículos 37 y 38.

Debe también conocerse que “comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad” se considera infracción muy grave y que la Ley prevé multa desde 30.001 hasta 300.000 euros para las personas físicas que la cometan (artículos 63.1.f) y 65.1.a) de la citada Ley).

No condición de interesado: La remisión de información a través del presente buzón no atribuye a la persona informante la consideración de interesado en las actuaciones administrativas que se puedan derivar de la información proporcionada, ni le otorga derecho a ser informado de su resultado, ni legitimación para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de dichas actuaciones.

Características.

Este canal es un sistema de comunicación que se pone a disposición de los empleados y empleadas, y en su caso otras personas vinculadas laboral o profesionalmente con el Ayuntamiento de Guesálaz de manera que todas estas personas puedan comunicar las irregularidades que se produzcan en el seno de este.

Comisión del buzón de denuncias.

Para estudiar las denuncias se creará una Comisión del buzón de denuncias: Estará presidida por el alcalde del ayuntamiento y formaran parte de la misma todos los miembros, asistidos por la secretaria del ayuntamiento.

Si la denuncia tiene como objetivo denunciar a alguno de los miembros de la comisión del buzón de denuncias, este se deberá de abstener de participar en la misma.

Para la válida constitución de la misma al menos tiene que estar presente un miembro de cada grupo.

Se convocarán en el mismo día que se celebre el pleno ordinario.

Los acuerdos en la misma se tomarán por mayoría simple.

Responsable del Buzón.

Corresponde al responsable del buzón, en este caso, la Secretaria de la Comisión del Buzón, recibir las comunicaciones y denuncias remitidas a través del buzón de denuncias, gestionarlas, abrir y tramitar los expedientes oportunos y dar traslado de los mismos a la Comisión. En su ausencia las recepcionará la auxiliar administrativa del ayuntamiento.

Garantía de confidencialidad: Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, la secretaria del ayuntamiento de Guesálaz guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación. Asimismo, cuando la secretaria tuviera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior a la documentación que se remita a esos otros órganos, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso, la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

Tramitación:

Se enviará acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

La secretaria efectuará un primer juicio de idoneidad, a los efectos de determinar si los hechos objeto de la misma se encuentran incluidos en el ámbito objetivo del buzón de denuncias o si, por el contrario, quedan fuera de dicho ámbito.

En caso de recepción de una denuncia no incluida en el ámbito objetivo del presente buzón, la Secretaria de la Comisión, cursará recibo al denunciante por la misma vía por la que éste interpuso la denuncia, informándole de que los hechos comunicados no están incluidos en el ámbito objetivo del mismo.

Si es admitida la denuncia, se procederá a convocar a la Comisión, que deberá reunirse a la mayor brevedad posible. En vista de la documentación aportada, la Comisión analizará el expediente y realizará las actuaciones necesarias para derivar el expediente al órgano adecuado para su tramitación. En caso de recepción de varias denuncias en un periodo corto de tiempo, la Comisión priorizará las denuncias en función de su importancia y de la naturaleza de su contenido, con especial atención a aquellas que refieran la comisión de ilícitos con relevancia penal o afectantes a la legalidad general, mediante acuerdo escrito adoptado a tales efectos.

Archivo de la denuncia: En caso de que la denuncia resultara carente de fundamento o de todo punto irreal aquello sostenido en la misma o no aportara la documentación requerida en el plazo indicado, se procederá inmediatamente a su archivo, levantándose acta razonada a tales efectos.

Protección de datos de carácter general

Los datos aportados dentro del procedimiento de Buzón de Denuncias siguen las directrices establecidas por el Ayuntamiento de Guesálaz en cuanto a políticas de privacidad.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

QUINTO.- Adjudicación elaboración Boletín del valle 2024.

Corporación que abandona el pleno por abstención: Raquel Muñoz, Asier Alcasena y Juan Antonio Urra.

Por acuerdo del último pleno se solicitaron presupuestos a varias empresas y se han recibido:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA POR UNIDAD
ARTESA COMUNICACIÓN	1200 €/600 €
NEXO COMUNICACIÓN	549,59 €
CALLE MAYOR	725 €
CRISTINA VERGARA	2950 €

Artesa comunicación oferta dos precios:

-1200 €: para entre otras tareas redacción y revisión de todos los contenidos que se publiquen en la revista.

-600 €: para entre otras tareas señala para recepción de fotografías y contenido que el ayuntamiento quiera incluir en la revista.

En el correo de invitación a presentar presupuestos se les solicitaba nos facilitasen el precio para la realización del boletín, según el acuerdo del pleno tomado al efecto.

Se procede a votar la adjudicación de la elaboración de la revista al precio menor recibido, Nexo comunicación, por 549,59 € por ejemplar más IVA.

-Votos a favor: 2 nominales: nerea Basterra y Juan José García.

-Abstenciones: 1

Se incorpora la corporación.

Raquel Muñoz solicita conste expresamente que aunque Paula Bayo está en la actualidad en su grupo, en la anterior adjudicación a Artesa, ella no conocía a Paula Bayo, su amistad es posterior.

SEXTO.- Licitación pavimentación Calle de Arzoz.

Se nos incluyó de forma definitiva la inversión den el PIL 2023-2025.

Existe partida presupuestaria para hacer frente a la inversión.

Se puede licitar la ejecución de la obras, por el procedimiento de menor cuantía dado que tiene un coste de ejecución de 10982,17 € más IVA.

Se propone aprobar las condiciones de contratación enviadas con la convocatoria del pleno:

CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARZOZ, GUESÁLAZ

1. OBJETO

Las obras de Proyecto PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARZOZ, GUESÁLAZ

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a 10.982,17 € más IVA.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de precios.

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de estar finalizadas antes del 30 de junio de 2024.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento de contratos de menor cuantía.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos no procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Guesálaz (Calle Nueva nº 2 Muez) en horario de oficina antes de las 9 horas del 23 de febrero del 2024.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios

*Valoración de la oferta económica: 90 puntos

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Precio Mínimo Ofertado x 90

Valoración Precio = -----

Precio Ofertado

* Criterios sociales.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2024.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En pleno se abrirán las proposiciones y se procederá a la adjudicación de la obra.

8.- PERFECCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.

10. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos de la memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios

acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

11. ABONO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obra expedirá una única certificación de las obras realizadas al finalizar las mismas.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

13. GARANTIA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Antes del inicio de las obras deberá de abonar al ayuntamiento en concepto de fianza o presentar aval bancario, por un importe del 4% del importe de adjudicación (IVA INCLUIDO).

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El plazo de garantía será de cuatro años desde la recepción de la obra.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

14. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta

Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Guesálaz, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (C/ Nueva nº21; 31176 Muez).

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:

2.- Que va a participar en el procedimiento de adjudicación por contratos de menor cuantía convocado para la adjudicación de la obra **PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARZOZ, GUESÁLAZ.**

3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a la memoria el cual conoce y acepta íntegramente.

4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia un sobre con su oferta.

5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono.....,

Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a en la licitación, para adjudicar el

contrato de ejecución de la obra **PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARZOZ, GUESÁLAZ**

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2024

(Fdo.....)

OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Jesús Alen. para la ejecución de la obra **PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARZOZ, GUESÁLAZ**, se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO deeuros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2024

Fdo.....

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

Criterios sociales.

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Jesús Alen para la ejecución de la obra **PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN ARZOZ, GUESÁLAZ**, se compromete a realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación en el año 2024.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2024.

Fdo.....

En cumplimiento de la Normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPDy GDD, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de la legislación vigente. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ

Se aprueban por unanimidad las bases de contratación e invitar a: empresas dadas de alta en el valle, Salvatierra, Excavaciones Fermin Oses, Xego, Tex y Santesteban.

SEPTIMO.- Cambio día y hora celebración plenos ordinarios.

En el pleno del 10/11/2023 se acordó modificar el acuerdo del pleno de fecha 5/7/2023 en el que se acordó la celebración de los plenos ordinarios de forma bimensual, el primer viernes de mes a las 9:00 horas de la mañana, por: celebración de los plenos ordinarios de forma mensual, el primer jueves de cada mes a las 18:00 horas, por razones de trabajo de los miembros de la corporación.

Se acordó dejar este punto del orden del día en el último pleno celebrado para tratarlo en el próximo pleno.

La Agrupación Independiente de Guesálaz expone un seguimiento que ha realizado sobre lo hablado en plenos anteriores al respecto, según señalan a petición de la concejala Nerea Basterra.

La concejala Nerea Basterra solicita conste expresamente: que ella no ha pedido eso, que se les ha olvidado añadir que se habló de conciliación familiar respecto a celebrar los viernes los plenos, que por democracia pueden opinar sobre los tres horarios de plenos propuestos por la alcaldía en los 6 meses de la legislatura y se ponen palabras que ella no dice.

La alcaldía, en base a lo hablado en el último pleno, propone modificar el acuerdo del pleno de fecha 10/11/2023 en el que se acordó la celebración de los plenos ordinarios de forma mensual, el primer jueves de cada mes a las 18:00 horas, por la celebración de los plenos ordinarios de forma mensual, el primer viernes de cada mes a las 16:00 horas.

Se procede a votar la propuesta:

-Votos en contra: dos

-Votos a favor: cuatro.

Así mismo la alcaldía propone se acuerda facultar a la presidencia para proponer o avanzar la celebración de las sesiones mensuales ordinarias del pleno dentro del mismo mes, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en algún periodo vacacional, siempre que con ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Debatido el tema se acuerda aprobar la propuesta por unanimidad.

OCTAVO.- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027.

Al igual que en la anterior legislatura hay que aprobar un plan estratégico de subvenciones para el tiempo de duración de la legislatura, con el fin de cumplir con las exigencias legales existentes al respecto.

Se propone la aprobación del Plan estratégico enviado con la convocatoria del pleno.

Es aprobado por unanimidad.

NOVENO.- Convenios colaboración ayudas nominativas.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien alde solicita conste expresamente que el año pasado se aprobó una partida de 6500 € para la Fundación de Henri Leanerts, una cantidad importante y con un techo máximo de ayuda. Para este año se aprobó una de 15.000 €, más del doble. El museo lo han considerado siempre una joya y siempre lo han apoyado, pero por respetos a los concejos que conforman el valle, no consideran justo que si a un concejo se le está dando una ayuda para toda la legislatura de 30.000 €, como se le puede dar a la Fundación del museo 60.000 € a lo largo de la legislatura, el doble que a un concejo, cuando estamos por y para los concejos.

Hay que aprobar el contenido de los convenios para poder conceder las ayudas nominativas con partida en los presupuestos del 2024.

Se han enviado con la convocatoria del pleno. Las subvenciones económicas anuales se concederán, siempre que en los presupuestos anuales tengan partida presupuestaria y se cumplan las condiciones de los convenios propuestos.

Se hacen un par de correcciones respecto a los convenios enviados: error en un artículo y la eliminación del gasto cobrado a los jubilados de 350 €.

Se proceden a votar los convenios:

-Con la Asociación Betilore: Se aprueba por unanimidad.

-Con la Asociación de jóvenes: Se aprueba por unanimidad.

-Con la Asociación de Jubilados: Se aprueba por unanimidad.

-Con La Fundación Henri Leanerts:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: nominales de Nerea Basterra y Juan José García.

DÉCIMO.- Ordenanza actividades de esparcimiento.

Se propone la aprobación inicial de la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO.

OBJETIVO

El objetivo de esta ordenanza es el fomento de actividades de esparcimiento, de ocio y tiempo libre y recreativo.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas empadronados a la fecha de solicitud en el municipio de Guesálaz y de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores con la exigencia de permanencia de forma ininterrumpida de un año posterior a la misma fecha. En el caso de incumplimiento de esta segunda condición, deberán de devolver la totalidad de la subvención recibida.

REQUISITOS

Se destinará la cuantía que se apruebe en los presupuestos del ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. Dicho importe tendrá carácter limitativo y de máximo.

Se requerirá la acreditación de la asistencia mínima de un 75% del total de horas de clase.

Las actividades íntegramente se impartirán en el valle de Guesálaz y la persona que las imparta tendrá que estar dada de alta en el IAE correspondiente.

Las actividades de esparcimiento deben de estar abiertas al público en general.

PORCENTAJES DE SUBVENCIÓN

El porcentaje máximo será del 40% el costo del curso o cursos y hasta un máximo de 250 euros por persona y año. En dicho coste no se incluyen otros conceptos como hospedaje, desplazamiento, materiales, etc ...

En el caso de obtener otras ayudas por parte de otra entidad u organismo, la suma de las ayudas obtenida en ningún caso podrá sumar más del 100% del coste de la actividad.

NO SERÁN OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

Aquellas actividades proyectos que estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Guesálaz, así como actividades financiadas por otras administraciones públicas

DOCUMENTACIÓN

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Guesálaz. (Anexo I)
- b) Documento acreditativo de haber realizado el curso elaborado por la persona que lo imparte según el anexo II y de transferencia bancaria del pago de la matrícula.
- c) Número de cuenta corriente del solicitante. (Anexo I).
- d) Declaración responsable de no haber recibido ninguna otra subvención para la realización de la actividad para la cual se solicita subvención. (Anexo I)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se establece un plazo para poder presentar las solicitudes hasta el 31 de octubre de cada año para los cursos matriculados con anterioridad a esta fecha. El plazo será improrrogable. Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento.

El importe de las ayudas tendrá como tope el crédito presupuestario, En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superara la cuantía máxima que consta en presupuesto el importe de la ayuda a abonar a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo de la subvención.

RESOLUCION DE CONCESION DE LA AYUDA

Las solicitudes presentadas serán resueltas por el pleno del ayuntamiento, previo control administrativo de cumplimiento de los requisitos de concesión.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN ANTICIPADA

De forma extraordinaria y para las personas que expresamente lo soliciten por carecer de medios económicos suficientes para ello, se podrá proceder a realizar pagos de forma mensual, previa presentación por parte de la persona solicitante del pago bancario mensual y el ayuntamiento le abonará en el plazo máximo de 5 días desde su presentación el 40% del mismo. (Anexo I).

INTERPRETACIÓN

La Interpretación de esta ordenanza corresponde al pleno del ayuntamiento, quien para ello podrá recabar cuanta información considere necesaria para el mejor desempeño de dicha potestad.

RECURSOS

Contra la presente ordenanza y las resoluciones y acuerdos administrativas que se adopten en ejecución de la misma podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Única.– Esta Ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente de la publicación del texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la administración del Estado o de la comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO I

Instancia de solicitud de ayudas para la realización de actividades de esparcimiento, de ocio y tiempo libre y recreativo.

(Tiempo máximo de presentación: hasta el 31 de octubre)

D.

/Dña.....

Empadronada en la calle.....de.....de Guesálaz.

Con DNI.....

SOLICITA:

Ayuda para la realización de la actividad:....., totalmente impartida en el término del Ayuntamiento de Guesálaz.

Importe de la ayuda:.....(Máximo el 40% del total abonado y con un tope de ayuda por persona y año de 250 €).

CUENTA DE ABONO:
ES.....

DECLARA:

No haber recibido ninguna otra subvención para la realización de la actividad para la cual se solicita subvención.

S haber recibido ninguna otra subvención para la realización de la actividad para la cual se solicita subvención, por un importe de

Fdo.:.....

Fecha y firma

SOLICITUD DE ADELANTO: Por carecer de medios económicos suficientes para ello, solicito recibir de forma mensual el 40% del coste de la actividad, previa presentación de recibo de pago bancario en el ayuntamiento.

Fdo.:.....

Fecha y firma

ANEXO II:

PERSONA O ENTIDAD QUE IMPARTE EL
CURSO:..... con DNI o
CIF.....

CERTIFICA:

Que /Dña.....

Ha asistido al curso de.....impartido
en su totalidad en el término del Valle de Guesálaz.

Horas totales del curso.....

Horas de asistencia del alumno referenciado.....

Importe abonado por la persona asistente:.....

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Muez a
.....de.....de.....

Tras comentar diversas posibles modificaciones del condicionado se aprueba la
propuesta por unanimidad.

Al ser una ordenanza nueva se debe de someter al proceso de participación
ciudadana por exigencia legal y se señala que se publicite además de en el
tablón y pagina web en la lista de difusión del ayuntamiento.

ONCE.- Licitación obras Infraestructuras ganaderas 2024.

Se nos han concedido ayudas para infraestructuras ganaderas por parte del
Gobierno de Navarra.

Existe partida presupuestaria para su ejecución en los presupuestos del 2024 y
se puede adjudicar por contratos de menor cuantía dado el importe de la misma.

Se acuerda por unanimidad invitar a la licitación a: empresas dadas de alta en
el valle, Salvatierra, Excavaciones Fermin Oses, Xego, Tex, Santesteban,
Gartxi, Tornaría y Esparza.

Se propone la aprobación de las condiciones de las bases de contratación enviadas con la convocatoria:

CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PROYECTO INFRAESTRUCTURAS GANADERAS GUESALAZ 2023-24

1. OBJETO

Las obras de Proyecto Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2023-24.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISION DE PRECIOS.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a **33.272,35** IVA INCLUIDO.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de los

precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCION

Las obras deberán de estar finalizadas antes del 30 de agosto de 2024.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley foral 2/2018 de 17 de abril de 2018 de Contratos Públicos, mediante procedimiento de contratos de menor cuantía.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos no procede la división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Ayuntamiento de Guesálaz (Calle Nueva nº 2 Muez) en horario de oficina antes de las 9 horas del 23 de febrero del 2024.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios

*Valoración de la oferta económica: 90 puntos

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 90$$

Valoración Precio = -----

$$\text{Precio Ofertado}$$

* Criterios sociales.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación, en el año 2024.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En pleno se abrirán las proposiciones y se procederá a la adjudicación de la obra.

8.- PERFECCION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona adjudicataria del contrato contratista deberá realizar a su cargo y presentar el Plan de Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto.

Este Plan se presentará un mes antes del inicio de las obras.

10. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción de carácter muy grave, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos de la memoria, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. La persona adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

11. ABONO DE LOS TRABAJOS.

La Dirección de Obra expedirá una única certificación de las obras realizadas al finalizar las mismas.

El Ayuntamiento, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones requerirán la aprobación del órgano de contratación.

13. GARANTIA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Antes del inicio de las obras deberá de abonar al ayuntamiento en concepto de fianza o presentar aval bancario, por un importe del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El plazo de garantía será de cuatro años desde la recepción de la obra.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable a la persona contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o la persona responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

14. PROTECCION DE DATOS

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato, y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Guesálaz, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (C/ Nueva nº21; 31176 Muez).

ANEXO 1

INSTANCIA DE SOLICITUD

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, teléfono, fax y correo electrónico

EXPONE:

- 1.- Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF Núm.:
- 2.- Que va a participar en el procedimiento de adjudicación por contratos de menor cuantía convocado para la adjudicación de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2023-2024, conforme a la memoria redactado por EKILAN S.L.
- 3.- Que se compromete a realizar las obras con estricta sujeción a la memoria el cual conoce y acepta íntegramente.
- 4.- Que, a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, acompaña a esta instancia un sobre con su oferta.
- 5.- Que para comunicaciones con la administración facilita el número de teléfono.....,

Que identifica como Dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, como medio para practicar las notificaciones correspondientes, así como en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la Dirección de correo electrónico siguiente:.....

Por lo expuesto, SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a en la licitación, para adjudicar el contrato de ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2023-24.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2024

(Fdo.....)

OFERTA ECONÓMICA

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2023-2024 , se compromete a su total realización, con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO deeuros.(..... €), (en letra y número).*

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2024

Fdo.....

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

Criterios sociales.

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de, con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle, número, teléfono, fax y correo electrónico

Con pleno conocimiento de la memoria redactado por Ekilan S.L. para la ejecución de la obra Infraestructuras Ganaderas Guesalaz 2023-2024, se compromete a realización de al menos una campaña sensibilización en la empresa con los derechos en materia de igualdad y de conciliación en el año 2024.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2024.

Fdo.....

En cumplimiento de la Normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPDy GDD, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros en el cumplimiento legal de la legislación vigente. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ/GESALATZ.

DOCE.-Presupuestos participativos.

La concejala Raquel Muñoz expone que ya se ha enviado a la corporación el proyecto de juventud 2024, con un coste de 9.700 €. Más IVA.

Señala que se ha presentado el mismo a la convocatoria de ayudas a proyectos de Juventud del Gobierno de Navarra. Si nos concede la ayuda, se ejecutará la totalidad del proyecto y en caso contrario se ejecutará la mitad. Se va a iniciar el trabajo de acompañamiento y la primera salida.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

TRECE.- Subvención eficiencia energética: Comunidades energéticas.

La concejala Raquel Muñoz propone presentar dos solicitudes de ayuda a la convocatoria para la transición energética 2024:

-Ejecución de la parte del proyecto no ejecutado cuando se cambiaron las luminarias en ,Arzoz y Muzqui, intentando incluir las dos luminarias que están pendientes de colocar en Arzoz si es posible según las bases de la convocatoria.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

-Constitución de comunidades energéticas.

Se han mandado a la corporación los presupuestos de las empresas que ejecutarían la posible ayuda.

Se acuerda por unanimidad aceptar la propuesta.

Dentro de los criterios para la valoración de las solicitudes en el proceso participativo se valoran:

-Que el propio Ayuntamiento se comprometa a participar en la comunidad energética a crear. Se acuerda por unanimidad adquirir el compromiso de participación.

-Participación en la Comunidad de un establecimiento turístico de titularidad del ayuntamiento. Se acuerda por unanimidad adquirir el compromiso de participación del parking de Lerate en la comunidad energética.

-Participación en la comunidad energética de otra entidad local que forme parte de la solicitante o que se encuentre a una distancia inferior a 25 km de la solicitante. Se acuerda por unanimidad invitar a todos los concejos a que se comprometan a participar en la comunidad energética.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-Se expone por parte de la concejala Raquel Muñoz:

*El contenido de una reunión sobre el área de Igualdad que ha mantenido en la Mancomunidad de Valdizarbe, en la que se trató un planteamiento de actuación conjunta con el Ayuntamiento de Salinas de Oro para este año.

*La posible participación en un Plan de Asistencia promovido por los Servicios Sociales de Base de Iruzu, que está funcionando muy bien.

*La existencia de formación para la plantilla del ayuntamiento y corporación para el lenguaje no sexista, en la Mancomunidad de Valdizarbe.

Se levanta la sesión a las 20:16 horas, por no haber más asuntos que tratar.

LA SECRETARIA-M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

EL ALCALDE-Juan Antonio Urra Caro.

